

ORDENANZA No. 18

PARA CREAR E IMPULSAR EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES QUE CORRESPONDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno electrónico surge a finales del siglo XX como un mecanismo de participación ciudadana, facilitando la comunicación entre gobierno y sociedad. El mecanismo incorpora las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC's) a espacios de administración de gobierno, su propósito es mejorar los servicios para los ciudadanos, la agilización de trámites, la transmisión de información y procesos de interacción con el aparato burocrático.

Para los ciudadanos la implementación de dispositivos de gobierno electrónico desde los Estados-Nación, surgen como una oportunidad para mejorar los procesos de interacción con los funcionarios públicos sin necesidad de agendar una cita. De aquí que relaciones de proximidad entre ciudadanos y gobierno aporten al desarrollo de políticas públicas acordes a las necesidades de las personas.

De esta forma, el gobierno electrónico se establece como un medio importante de participación ciudadana desde la institucionalidad, el cual permite la interconexión de los distintos procesos de gestión pública.

Los fundamentos de participación ciudadana permiten profundizar en principios básicos de la democracia a tener en cuenta en la clasificación de participación ciudadana como, por ejemplo: la interacción entre gobierno y ciudadanos, los mecanismos de rendición de cuentas e información transparente. En la medida que el sector público incorpora las nuevas tecnologías de la información al aparato burocrático, se despliegan procesos eficaces de interacción entre ciudadanos y administraciones públicas, lo cual favorece la participación activa: *“es importante entender cómo el intercambio de información entre la administración y ciudadanos puede transformar significativamente la forma en que opera la esfera pública”* (Criado y Rojas 2015, 48).¹

Las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC's) generan un cambio de paradigma en la relación que existe entre administraciones y ciudadanos en los procesos de gobernanza, dado que son medios que facilitan la información y a la vez podrían aportar al desarrollo de políticas públicas eficaces, por lo que es necesario que el Gobierno

¹ Criado, Ignacio y Rojas, Martín. 2015. Estrategias y realidades en la difusión de las redes sociales en las administraciones públicas. Análisis desde una perspectiva institucionalista. España: Revista de ciencias administrativas y sociales, Vol. 25, No. 57.pp. 48.

Autónomo Descentralizado del cantón Pangua cuenta con una normativa que permita la interconexión de los procesos que gestiona la municipalidad.

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 16, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.”*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

QUE, el artículo 385 de la Constitución de la república del Ecuador, determina; *“El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:*

1. *Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.*
2. *Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.*
3. *Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”*;

QUE, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”*;

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”*;

QUE, el artículo 361 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: *“En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles. (...)”*;

QUE, el artículo 363 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras. (...)”*;

QUE, el artículo 3 numerales 1, 4 y 5 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala: *“Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: 1. Celeridad. - Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión. (...) 4. Tecnologías de la información. - Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos. 5. Gratuidad. - Los trámites que se realicen en la Administración Pública de preferencia serán gratuitos, salvo los casos expresamente señalados en el ordenamiento jurídico vigente. (...)”*;

QUE, el artículo 18 numeral 5 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, manda que: *“Obligaciones de las entidades públicas. - Las entidades reguladas por esta Ley deberán cumplir, al menos, con las siguientes obligaciones: (...) 5. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la*

gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública. (...).”;

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Transformación Digital y Audiovisual establece que: *“Entre sus objetivos generales “d. La simplificación y la adopción de medios y tecnologías digitales en la prestación de servicios públicos y gestión de todo tipo de trámites administrativos (ante cualquier nivel de gobierno), judiciales o privados; impulsado el uso y apropiación de las mismas en los sectores productivos, academia y sociedad, fortaleciendo la innovación, desarrollo e investigación para dicha adopción y enfocada en potenciar el desarrollo de la economía digital del país”, Así también, se considera dentro de sus objetos especiales el: “d. Incentivar el uso y la optimización de los recursos necesarios para lograr la transformación digital”;*

QUE, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Transformación Digital y Audiovisual respecto a los Ejes de la Ley, indica que estos son: *“a. Infraestructura digital: Conectividad y Servicios de Telecomunicaciones, Sistemas de Información; b. Cultura e Inclusión Digital: Educación Digital, Salud Digital; c. Economía Digital: Transformación Digital de estructura productiva, Comercio Electrónico; d. Tecnologías emergentes para el desarrollo sostenible: Fomento de nuevas tecnologías en las industrias, Fomento de nuevas tecnologías para el medio ambiente, Ciudades Inteligentes y Sostenibles; e. Gobierno Digital: Simplificación de trámites, Participación ciudadana por medios electrónicos, Gobierno de TIC’s, Identidad Digital; f. Interoperatividad y tratamiento de datos: Servicios de Interoperatividad, Datos personales, Datos abiertos; y, g. Seguridad Digital y confianza: Seguridad de la información”;*

QUE, el artículo 31 Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos determina que: *“El ente rector de telecomunicaciones, gobierno electrónico y sociedad de la información tendrá competencia para ejercer la rectoría, emitir políticas, lineamientos, regulaciones y metodologías orientadas a la simplificación, optimización y eficiencia de los trámites administrativos, así como, a reducir la complejidad administrativa y los costos relacionados con dichos trámites; y controlar su cumplimiento”;*

QUE, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, mediante la Agenda de Transformación Digital del Ecuador 2022 – 2025, pretende: *“Consolidarse como un marco estratégico en procesos de planificación y formulación de política pública, que promueve la transformación a nivel económico, socio cultural y medio ambiental basada en el uso y apropiación efectivos de las TIC’s”;*

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No MINTEL-2025-0005, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 15, de fecha, 2025-04-08, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expide la Política Pública de Transformación Digital 2025-2030, derogando el Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2022-0031 de 2 de noviembre de 2022;

QUE, la Política de Transformación Digital establece los lineamientos de política que el país tomará como referencia para el proceso de transformación digital, con enfoque en derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y consta de los siguientes ejes: Gobierno Electrónico, Seguridad Digital y Confianza, Infraestructura Digital, Tecnologías Emergentes para el desarrollo sostenible, Economía Digital, Cultura e inclusión Digital, Interoperabilidad y Tratamiento de Datos;

QUE, la finalidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, es promover una administración ágil y eficiente que permita mejorar el modelo de gestión municipal con el aprovechamiento de la tecnología, donde sus costos no afecten a la economía de la ciudadanía;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua es una institución que promueve el desarrollo sostenible del cantón, mediante la prestación integral de servicios públicos sustentables y óptimos, fomentando la reactivación económica y productiva con los estándares que demanda la ciudadanía, y promoviendo una cultura de respeto;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua tiene como visión institucional transformarse en una institución transparente, turística, con innovación tecnológica, amigable con el medio ambiente, y ser reconocida como un eje de desarrollo a nivel provincial y nacional; y,

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA CREAR E IMPULSAR EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES QUE CORRESPONDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

Artículo 1.- Objeto. - Esta ordenanza tiene por objeto crear e impulsar el gobierno electrónico y simplificación de trámites que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua (GADMUPAN), con la finalidad de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas un mejor servicio, priorizando el tiempo, simplificación, y optimizar la gestión de trámites administrativos.

Artículo 2.- Creación y sustitución.- Créase los documentos electrónicos o digitales emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, los cuales gozan de la validez y eficacia de un documento original, siempre que quede garantizada su

autenticidad, integridad y conservación tal como lo estipula la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

Los permisos de operación, autorizaciones, certificados, títulos habilitantes, comprobantes de pago y demás documentos emitidos por el GADMUPAN, serán sustituidos por sus respectivos documentos electrónicos una vez que se desarrolle e implemente el trámite o servicio en línea en los sistemas informáticos del gobierno municipal del cantón Pangua, los cuales contendrán sus respectivas firmas de responsabilidad.

Estos documentos estarán disponibles digitalmente para los ciudadanos y ciudadanas en el portal ciudadano web institucional, con las seguridades de autenticación como usuario y clave; y, reemplazarán al documento físico, por lo que no es necesario su impresión para su uso. Para el efecto, se deberá aceptar el acuerdo de confidencialidad correspondiente.

Artículo 3.- Características.- El documento electrónico o digital, tendrá características que cumplan con las garantías de seguridad de la información, tales como: código de barras, código QR y otros de acuerdo al desarrollo tecnológico, que aseguren la veracidad de la información, la cual podrá ser comprobada en la página web institucional <https://pangua.gob.ec/>

Artículo 4.- Validez.- Los documentos electrónicos o digitales al ser un nuevo formato que reemplazará a los documentos físicos, tendrán la misma validez en tiempo que estos últimos.

Artículo 5- Principios.- Los documentos electrónicos o digitales emitidos por el GADMUPAN, cumplirán los siguientes principios:

- a) **Celeridad.-** Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión.
- b) **Consolidación.-** Se deberá consolidar los trámites de naturaleza similar o complementaria en un solo proceso administrativo.
- c) **Control posterior.-** Por regla general, el GADMUPAN verificará el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua.

La Institución se reserva el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva. En caso de verificarse que

la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención de la autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, el GAD de Pangua podrá realizar la reliquidación respectiva para el cobro de los valores que dejó de percibir o dejarlo sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa correspondiente, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Este principio en ningún caso afecta la facultad del GADMUPAN para implementar mecanismos de control previo con el fin de precautelar la vida, seguridad y salud de las personas.

Artículo 6.- Costo.- Los documentos electrónicos o digitales que emita el GADMUPAN, tendrán los mismos costos de los documentos físicos, sin embargo, estarán exentos de costos administrativos por especies valoradas o formularios para dichos trámites.

Artículo 7.- Utilización.- Los documentos electrónicos o digitales podrán ser utilizados en todos los trámites administrativos, reemplazando a los documentos físicos. Ningún funcionario o servidor público municipal podrá solicitar o exigir la presencia física de la o el interesado, cuando los trámites administrativos se gestionen en línea.

Todo trámite que se encuentre en línea, será de obligatorio uso por parte del ciudadano o ciudadana, con excepción de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, por lo que se prohíbe a los funcionarios o servidores municipales la recepción de trámites físicos cuando el mismo se encuentre en línea.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, a través del área que se encargue de la comunicación institucional, implementará espacios de capacitación y campañas de información a la ciudadanía sobre la utilización de la plataforma electrónica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección Administrativa para que, en coordinación con la unidad encargada de la tecnología de la información, implementen la aplicación de la presente ordenanza en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

SEGUNDA.- El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, queda facultado para que, dentro del plazo de noventa días (90) contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, expida mediante resolución administrativa la regulación necesaria para disminuir o eliminar los requisitos y procedimientos para la gestión de trámites administrativos o servicios en línea de competencia del

GADMUPAN, con el fin de mejorar la calidad de los servicios y optimizar la gestión de trámites administrativos.

TERCERA.- Encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación la difusión de la presente normativa.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa para que, en coordinación con la unidad encargada de la tecnología de la información, brinden la capacitación y campañas necesarias a los usuarios internos y externos que, permita la aplicación de la presente ordenanza y de ser necesario se gestionen convenios para tal efecto.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal o dominio web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Sr. Wilson Correa Ocaña
ALCALDE

Ab. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA CREAR E IMPULSAR EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES QUE CORRESPONDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones ordinarias de fechas veinticinco de junio y dos de julio del año dos mil veinticinco, en primer y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 03 de julio del 2025.

f.) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los tres días del mes de julio del dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose

observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA CREAR E IMPULSAR EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES QUE CORRESPONDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**

El Corazón, 03 de julio de 2025.

f.) Wilson Correa Ocaña
ALCALDE

Proveyó y Firmó: la presente **ORDENANZA PARA CREAR E IMPULSAR EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES QUE CORRESPONDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, el señor Wilson Correa Ocaña, Alcalde de Pangua, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Lo certifico.

El Corazón, 03 de julio de 2025

f.) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL